Mérida, Yucatán, a 3 de octubre de 2024.

**H. Congreso del Estado de Yucatán**

**P r e s e n t e**

El que suscribe **Diputado Ángel David Valdéz Jiménez, Diputado integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado**, a nombre y representación de la misma y con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para reconocer la paz como derecho humano** al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La aplicación y observancia de los derechos humanos se ha convertido en un eje rector de la administración pública, logrando que su cumplimiento se posicione como una de las principales ocupaciones del poder público de los Estados y de las sociedades que lo componen.

En ese sentido, los gobiernos tienen la obligación de encaminar su actividad hacia la materialización y respeto de los derechos humanos, ya que esa es la única manera en que una sociedad pueda avanzar de manera gradual, paulatina y constante.

Ahora bien, considerando que el principio de progresividad, se encuentra previsto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece en términos generales, la obligación de ampliar el alcance y protección de los derechos humanos en la mayor medida posible, siempre con el objetivo de lograr su plena efectividad y alcanzar su fin máximo.

**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.** El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I. Pág. 189, Décima Época. Jurisprudencia (Constitucional), 2015305, Primera Sala.

En este sentido, para que puedan respetarse y desarrollarse los Derechos Humanos, es importante que existan condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las sociedades, reconociendo la dignidad individual de sus miembros y la seguridad de sus derechos, condición que se consigue a través de la Paz.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha señalado que la paz no es solamente un valor que deba regir las relaciones internacionales. La paz también es un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: “todas y todos tenemos derecho a vivir en paz, todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera”. La paz no es solo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales. La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la desobediencia civil y a la objeción de conciencia frente a actividades que supongan amenazas contra la paz; el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos; el derecho a exigir a todos los Estados un desarme general y completo; las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión; el derecho al refugio; el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del Estado en que se resida; y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

En un mundo con crecientes tensiones geopolíticas y conflictos prolongados, es necesario recordar la reunión de la Asamblea General de la ONU en 1999 en donde se establecieron los valores necesarios para una cultura de paz. Entre ellos figuran el respeto a la vida, los derechos humanos y las libertades fundamentales; el fomento de la no violencia mediante la educación, el diálogo y la cooperación; el compromiso con la resolución pacífica de los conflictos; y la adhesión a la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el pluralismo, la diversidad cultural, el diálogo y el entendimiento en todos los niveles de la sociedad y entre las naciones.

Partiendo de lo anterior, una sociedad que le apuesta a la paz, prepara el escenario para que las generaciones futuras y actuales puedan gozar de una convivencia sana, respetuosa y apacible entre los miembros de nuestra sociedad, en cualquier ámbito y nivel.

La paz, en ese sentido, debe ser la razón y base que rija las relaciones de la comunidad de nuestro Estado y, en caso de conflicto, el criterio que los disuelva.

En los últimos años, y particularmente a partir del 2006, nuestro país ha enfrentado una problemática sin precedentes en términos de seguridad pública, registrándose un incremento sustancial en la violencia y la delincuencia, esta falta de seguridad genera un alto costo social y humano, ya que atenta contra la tranquilidad y la paz de las personas.

Por otra parte, según el Índice Global de Paz, -indicador internacional- del 2023, México se encuentra situado en el puesto número 136 del ranking de paz global de 163 países, considerándolo entre los países con menor nivel de paz. Asimismo, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 la tasa delictiva de ocurrencia en el país fue de 28,701 por cada 100 mil habitantes.

En ese sentido, se determina que como todo ente vivo, el ser humano y la sociedad evolucionan, crecen y se transforman de manera constante, por tanto, el andamiaje jurídico, económico y político deben, también modificarse, actualizarse y armonizarse de manera conjunta para poder adaptarse a las nuevas necesidades y a la realidad social que se viva, de ahí que se considera necesaria la implementación de políticas integrales y transversales, a través de un marco normativo robusto que garantice los derechos humanos y su progresividad.

Concluyendo entonces que, con el contenido de la presente iniciativa, se busca garantizar la existencia del marco constitucional necesario que de lugar a una construcción de reformas a las leyes y reglamentos relativos a la paz, la seguridad pública y la prevención social de la violencia y la delincuencia, lo cual a su vez, dará lugar al diseño e implementación de políticas públicas que contribuyan a mantener y en su caso, disminuir la inseguridad, la violencia y la delincuencia, lo que en su conjunto, garantizará uno de los derechos humanos más importantes del ser humano la paz.

**ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN**

PRIMERO.- La Organización de las Naciones Unidas, el 12 de noviembre de 1984, aprobó la “Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz”, en este documento, se reconoce que los Estados tienen la obligación fundamental de garantizar que las poblaciones vivan en paz, por lo que se necesita que su política esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de conflictos, haciendo un llamamiento para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de ellos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.

La Carta concluye que, en aras de velar por la seguridad inmediata y afianzar la estabilidad necesaria para la consolidación de la paz, es fundamental establecer instituciones que contribuyan al Estado de derecho.

SEGUNDO.- En la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha señalado que "la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en el que se promueva el diálogo y se resuelvan los conflictos con espíritu de entendimiento y cooperación mutuo”.

En el preámbulo, párrafo primero, de la Carta de las Naciones Unidas: se consagra a la paz como una finalidad para "practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, así como unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

TERCERO.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), al igual que la UNESCO, establece que la paz es un derecho humano y a la vez un concepto amplio y positivo que engloba otros derechos.

CUARTO.- El Índice de Paz México (IPM), elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP) proporciona una medición integral de la paz en México, que incluye tendencias, análisis y estimaciones del impacto económico de la violencia y se basa en el Índice de Paz Global, la medición más importante de la paz a nivel mundial, elaborado anualmente por el IEP desde 2007.

En esta importante medición, en su edición 2024, coloca a Yucatán como el estado más pacífico del país por séptimo año consecutivo. Le siguieron Tlaxcala, Chiapas, Durango y Coahuila.

Según este informe, el éxito del estado se atribuye a la capacidad de sus instituciones políticas y de seguridad para mantener relaciones intergubernamentales de cooperación durante las últimas décadas.

QUINTO.- Lo anterior cobra relevancia, ya que según el Índice de Paz de México (2024) menciona que los estados en donde la sociedad mantiene un mayor grado de cohesión social y política están mejor equipadas para contener la violencia y fomentar la paz. Este ha sido en gran medida el caso de Yucatán, que consistentemente se ubica como el estado más pacífico del país.

En correspondencia, el mismo Instituto señala que, la polarización y la fragmentación política pueden exacerbar la violencia y socavar los esfuerzos por consolidar la paz. Se ha descubierto que los grupos delictivos organizados explotan eficazmente las fisuras en el gobierno a nivel local, estatal y federal para aumentar su influencia. Los estados más polarizados, donde existen marcadas divisiones entre ideologías políticas rivales, tienden a tener instituciones más débiles y una menor cohesión social.

SEXTO.- Según Lomnitz (2021) la imagen de las relaciones comunitarias como un “tejido social” exalta tanto la fuerza como la fragilidad de esa interdependencia. De este modo, en nuestro país, la presencia de factores externos asociados a la violencia y al crimen organizado han desgastado las relaciones humanas comunitarias agrandando aún más los factores de desigualdad en nuestro país. Podemos afirmar que, en este contexto la omisión reiterada por parte del estado de fomentar la construcción de ambientes pacíficos, termina por exaltar aún más los valores negativos dentro de una sociedad, volviendo imperativa su acción.

SÉPTIMO.- Por su parte, la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible hace hincapié en la paz, específicamente a través del Objetivo No. 16: “Paz, justicia e instituciones sólidas”, el cual realiza una convocatoria a las sociedades pacíficas e inclusivas para que fomenten un desarrollo sostenible, a la vez, de facilitar el acceso de todas las personas a la justicia y crear instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles.

OCTAVO.- Por ello, la presente iniciativa, no solo busca sentar las bases de una cultura de la paz, sino que además, pretende ser un llamamiento a mantener la unidad entre todas las esferas de la administración pública, y que entre la diversidad de opiniones, se prevalezca el trabajo coordinado entre gobierno y sociedad civil, para que la seguridad y la paz, no quede al arbitrio de alguna fuerza política.

NOVENO.- En otro punto de la discusión, debe entenderse que la paz y más aún su ausencia es un aspecto intrínseco y transversal que va más allá de un concepto abstracto, pues, de hecho se ve reflejada en muchos ámbitos de la vida diaria, por ejemplo, en el área de economía, ya que de acuerdo, al Índice de Paz de México del 2024, el impacto económico que tiene la violencia en México, fue de 4.9 billones de pesos en 2023, lo que equivale al 19.8% del PIB nacional.

De manera desagregada, el mismo estudio señala que el impacto económico de la violencia fue de 37,430 pesos por persona en 2023, más del doble del salario mínimo mensual promedio en México.

En Yucatán, el impacto fue de 12,407 pesos por persona en 2023 pero 112,660 en Colima. Lo que está directamente relacionado con los lugares que ambos estados ocupan en el Índice de Paz del país, pues Yucatán actualmente ocupa lugar número 1, mientras que Colima se encuentra en el último escaño del ranking, al aparecer en el número 32.

DÉCIMO.- El concepto de paz positiva se planteó inicialmente como integración de la sociedad humana (Galtung, 1964), entendida como la ausencia de la violencia estructural. Múltiples han sido las ópticas desarrolladas hasta nuestros días; sin embargo, es importante entenderla, en términos de justicia, como la incorporación de valores propios de la solidaridad, el diálogo y la gestión del conflicto desde un ámbito resolutor.

A partir de la década de los ochenta se ha ampliado la conceptualización de la paz positiva, imprimiéndoles aspectos relacionados con: la presencia de condiciones favorables al despliegue de la vida, la equidad social y la armonía, así como la cooperación y transformación pacífica de conflictos.

En dicha consonancia, una de las apuestas principales de la presente reforma, es la aproximación integral a la paz positiva, que tenga como eje fundamental la educación para la paz, estableciéndola como un elemento que reconstruya la sociedad, repare el tejido social y promueva la cooperación comunitaria, como elementos indispensables para el accionar del Estado.

DÉCIMOPRIMERO.- Ahora bien, vale la pena traer a la luz de la presente conversación, que legislar en materia de paz e incluirla como un derecho humano, ha sido una experiencia que se ha realizado anteriormente a nivel nacional e internacional, tal es el caso de Colombia, en el que se señala lo siguiente:

*Constitución Política de la República de Colombia:*

*“Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”*

Ahora bien, a nivel nacional se encuentra el caso de Durango, en donde mediante Decreto 97 de fecha 17 de febrero del 2022; mismo que fuera publicado el 5 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se hicieron diversas modificaciones a su Constitución Política local, para integrar el derecho humano a la paz dentro de la misma y con ello elevarlo a nivel constitucional.

Al respecto de este estado, vale la pena señalar que de acuerdo con el Índice de Paz México 2024, dicha entidad federativa ascendió dos posiciones en su nivel de paz entre 2022 y 2023, ubicándose en el cuarto lugar a nivel nacional, de acuerdo con este estudio.

DÉCIMOSEGUNDO.- En ese sentido, contemplar dentro de nuestra Constitución local el derecho a la paz, garantiza la dirección que deberá guardar la conducta de todas y todos los yucatecos, al mismo tiempo que será una directriz obligatoria en el actuar de los servidores públicos en todo tiempo y circunstancia, para que así todas y todos los yucatecos debamos siempre procurar la preservación de la paz en el Estado, lo que a su vez, impacta en la mejora de la calidad de vida.

**ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Por tal razón, y de conformidad con lo expuesto con anterioridad nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de **Decreto por el que se reforma el Artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para reconocer la paz como derecho humano, adicionando un párrafo decimosexto y decimoséptimo, recorriéndose en lo sucesivo los subsecuentes para quedar como sigue:**

**Artículo Único.-** Se reforma el Artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-**…

…

*En el Estado de Yucatán todas las personas tienen derecho a la Paz, la cual debe comprenderse como un derecho humano positivo, dinámico, participativo, individual y colectivo con el que se fomente el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos.*

*Para el respeto y garantía del derecho humano a la Paz, el Estado y sus municipios deberán establecer políticas públicas enfocadas a la construcción de la cultura de la paz para el buen convivir. Además, impulsarán acciones de paz positiva a través del respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la unión familiar y la integración comunitaria, así como la seguridad ciudadana.*

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**Dado en la Sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO ÁNGEL DAVID VALDÉZ JIMÉNEZ**

**Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán**

**DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE**

**DIP. MARIA TERESA BOEHM CALERO**

**DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

**DIP. MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA**

**DIP. ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA**

**DIP. MARCO ANTONIO PASOS TEC**

**DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO**

**DIP. ITZEL FALLA URIBE**

**DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO**

**DIP. ANA CRISTINA POLANCO BAUTISTA**

**DIP. ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

*Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán*

**DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA**

*Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán*